



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN:** 08001-41-89-005-2022-00156-00

**PROCESO:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. No. 860.002.964-4

**DEMANDADO:** FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO C.C. No. 823.003.298-7  
OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO C.C. No. 18.879.275

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicito corregir auto de esta dependencia fechado Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023), por medio se decretó el secuestre y la expedición del despacho comisorio, para continuar con el trámite. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 15 de diciembre de 2023, donde se solicita la corrección de auto Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023), mediante el cual ordena nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-74052, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, esta dependencia en el inciso segundo del auto ordenó comisionar al señor Alcalde Municipal de Corozal, cuando correspondía al Alcalde de Sincelejo, de tal manera este despacho vislumbra procedente la solicitud radicada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, para hacer la corrección correspondiente.

**RESUELVE:**

1. **ORDENESE**, corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veintitrés (2023), en su lugar quedará así,

Téngase como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares, identificada con C.C. No.64.558.733, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No. 12-31 de Sincelejo. CEL 3107281886 correo electrónico [jardindiazp@hotmail.com](mailto:jardindiazp@hotmail.com), quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidentede Barranquilla

Barranquilla 17 enero 2024

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004

El Secretario \_\_\_\_\_

RODRIGO MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE**  
**BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001-41-89-005-2022-00156-00**

**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. No. 860.002.964-4**

**DEMANDADO: FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO C.C. No. 823.003.298-7**

**OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO C.C. No. 18.879.275**

SEÑOR:

**ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO**

E.S.C.

**Oficio No. 40674**

Remito a usted el despacho comisorio No. (227) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito. Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE**  
**BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

**DESPACHO COMISORIO No. 227**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SINCELEJO,

**HACE SABER QUE:**

El presente proceso EJECUTIVO, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. No. 860.002.964-4, contra FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO C.C. No. 823.003.298-7, el cual se identifica con RAD. 08001418900520220015600, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. RESUELVE: PRIMERO Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 340-74052, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo del bien inmueble propiedad del demandado OMAR OVIDIO NAVARRO PACHECO, ubicado en la CRA 24 NO 4 B - 38 MANZANA G LOTE 7 DE SINCELEJO-SUCRE, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia. SEGUNDO: Téngase como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares, identificada con CC. 64.558.733, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No. 12-31 de Sincelejo. CEL 3107281886 correo electrónico [jardindiazp@hormail.com](mailto:jardindiazp@hormail.com), quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**